**RESOLUCIÓN Nº 311/2023.**

**POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 82/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, CON R.U.C. N° 691384-9, COMO CONSECUENCIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM - ID. 396.233".**

1.

Asunción, 06 de octubre de 2023.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El memorándum UOC N° 394/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por el cual remite los antecedentes del pedido de recisión del CONTRATO N° 82/2021, suscrito con la Empresa EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, con R.U.C. N° 691384-9, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM - ID. 396.233. Se remite el legajo y al mismo se acompaña el Dictamen UOC N° 144/2023, de fecha 02/05/2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y*

Abog. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramón Báez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

**RESOLUCIÓN Nº 311/2023.**

**POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 82/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, CON R.U.C. N° 691384-9, COMO CONSECUENCIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM - ID. 396.233".**



*resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La Resolución N° 1632/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM, ID. 396.233".

La Resolución SND Nº 939/2023 "POR LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO DEL EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LOS FONDOS A COBRAR POR ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726, EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726 S/ ACCIÓN EJECUTIVA".

La RESOLUCIÓN SND Nº 120/2023 "POR LA QUE NO SE HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR LA FIRMA E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES".

Que, el artículo 57 de la Ley N° 2.051/03 dispone: "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS", Los contratos terminarán: *"d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista".*

Que, el artículo 59 de la Ley N° 2.051/03 dispone: "RESCISIÓN DEL CONTRATO". *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista".*

El memorándum – D.I. N° 199/2023, de la Dirección de Infraestructura, de fecha 22/09/2023, en el cual remite el informe sobre la situación del Contrato N° 82/2021, "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM, ID. 396.233".

Abog. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

**RESOLUCIÓN Nº 311/2023.**

**POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 82/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, CON R.U.C. N° 691384-9, COMO CONSECUENCIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM - ID. 396.233".**



Que, la UOC ha emitido el Dictamen UCO N° 144/2023, de fecha 02/10/2023, mediante el cual entre otras cosas expresa: *".....Al respecto, la Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y reunido todos los elementos y documentos probatorios que demuestran la existencia del incumplimiento, ha invocado como causales de recisión por causa imputable al proveedor, las siguientes: * Suspensión de los trabajos atribuibles al Contratista por más de 60 días calendario, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor y reiterados reclamos sin respuesta. * Nulo avance de obra. * Abandono de obra causando una grave perturbación a los intereses públicos. *Situación de insolvencia o dificultad financiera que hacen prever la inconveniencia de continuar con el contrato. En tales condiciones y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente y de lo expuesto en el presente Dictamen, es opinión de esta UOC, que el procedimiento de rescisión por causa imputable al proveedor debe proseguir su trámite".*

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 822/2023, de fecha 05/10/2023, considera que es procedente dar por rescindido el Contrato mencionado, en base a las disposiciones legales citadas y disponer las medidas que correspondan para la ejecución de las pólizas suscriptas para el debido cumplimiento del contrato mencionado.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, Secretario Ejecutivo, lo faculta a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

**POR TANTO**; en uso de sus facultades legales,

**El MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**
**R E S U E L V E :**

Abog. Silvia Patiño
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

**RESOLUCIÓN Nº 311/2023.**

**POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 82/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, CON R.U.C. N° 691384-9, COMO CONSECUENCIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM - ID. 396.233".**

4.

**Artículo 1°.** Rescindir el Contrato N° 82/2021, suscrito con la firma EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, con R.U.C. N° 691384-9, como consecuencia del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM - ID. 396.233, de conformidad a los artículos 57, inciso d) y 59, inciso a) de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los dictámenes mencionados.

**Artículo 2°.** Notificar a la Empresa E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, con R.U.C. N° 691384-9, de la rescisión del Contrato N° 82/2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, adjudicado en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM - ID. 396.233, de conformidad a los artículos 57, inciso d) y 59, inciso a) de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los dictámenes mencionados.

**Artículo 3°.** Disponer se gestione la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la presente Resolución.

**Artículo 4°.** Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

**CÉSAR RAMÍREZ CAJE**
**MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO**
**SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**

Abog. Silvia Patiño
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Avenida Eusebio Ayala y T. L. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay